



NOTA DE COORDINACION N° 243-2025/GOB. REG. TUMBES-SGR-SG. -

SEÑORA : **Ing. KARINA CORREA OLIVARES**
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información

ASUNTO : Publicación de Convenio

REF. : OFICIO N° D000780-2025-MIMP-WARMI ÑAN-DE

FECHA. : Tumbes,

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente; y por encargo del Gobernador Regional, solicitarle la publicación del siguiente convenio:

- **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Los mismos que remito para las acciones administrativas que correspondan, debiendo publicarlos en la página Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Rosa M. Castro Alvarez
SEC. GENERAL REGIONAL

2509903



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 21 de Mayo del 2025

OFICIO N° D000780-2025-MIMP-WARMI ÑAN-DE

Señor
SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional de Tumbes
Av. La Marina N° 200, Provincia de Tumbes
Tumbes. -

GOBIERNO REGIONAL TUMBES	
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA	
RECIBIDO	
N° DOC:	02493015.
N° EXP:	02246004.
FECHA:	
HORA:	22 MAY 2025
FIRMA:	

Asunto : Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN y el Gobierno Regional de Tumbes - Departamento de Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

Referencia : Oficio N° D002029-2024-MIMP-AURORA-DE

RECIBIDO

De mi consideración:

Fecha: 22 MAY 2025
Folio: 6:05 p.m.
Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, hacerle llegar un ejemplar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su representada.

El objeto general del convenio es llevar a cabo en forma conjunta las acciones y actividades para la implementación y desarrollo de servicios, estrategias e intervenciones de prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes de su grupo familiar en la localidad y lugares aledaños a la Región Tumbes, a fin de contribuir a la reducción de la tolerancia social de la violencia, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, saludamos y felicitamos por la voluntad que tiene su gestión en el desarrollo de las mencionadas acciones, lo cual redundará en beneficio del Departamento de Tumbes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional Warmi Ñan

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/warmiñan



N° Exp : UST00020250000944

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.aurora.gob.pe:8181/validadorDocumental> y clave: XI2QDCV



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Vice Ministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 17:01:22 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**, identificada con DNI N° 40201022, designada por Resolución Ministerial N° 006-2024-MIMP y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, provincia de Tumbes, departamento Tumbes, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA** identificado con D.N.I. N° 00361856, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. Con fecha 30 de enero de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención; así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.



1.2. Con fecha 26 de junio de 2012, mediante Decreto de Urgencia No 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia No 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado cada año; actualmente mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025.

Firmado digitalmente por MAURICIO MENDOZA Lourdes Teodomira FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.05.2025 16:37:58 -05:00

1.3. La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de la Mujer (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2025 15:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por GARRO ANGELES Yoni Yosi FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 17:30:46 -05:00

www.gob.pe/aurora

Jr. Camaná 616
Lima - Perú
T: (511) 419-7260



pacífico, próspero y sostenible.

1.4. La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.



1.5. Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

1.6. Asimismo, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).



1.7. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual de la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene como objetivo alcanzar la consolidación del proceso de descentralización económica y administrativa a nivel departamental y conducir acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible como medio para reducir la





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

extrema pobreza de los sectores y entes representativos del gobierno central, gobiernos locales e instituciones de ámbitos regional.

Cuando se haga referencia a EL PROGRAMA y a EL GOBIERNO REGIONAL en forma conjunta se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:



- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3 Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- 3.4 Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Ley N° 27337, que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria.
- 3.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.9 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.10 Ley N° 30068, que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.11 Ley N° 30819, que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.12 Ley N° 30862, que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.13 Ley N° 31439, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales.
- 3.14 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.15 Decreto de Urgencia N° 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.17 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 3.20 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU_20512807411 soft Motivo: Doy V°B° Fecha: 09.05.2025 15:20:38 -05:00



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

29

Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.

- 3.21 Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.22 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.23 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.24 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
- 3.25 Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.26 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.27 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.28 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.29 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.30 Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- 3.31 Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.32 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.34 Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.35 Resolución Ministerial No 326-2024-MIMP, que aprueba la Directiva No 008-2024-MIMP, Gestión de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.36 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 007-2020-MIMP-AURORA-DE, "Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP".



14



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Tumbes, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EL PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (05) profesionales integrantes del equipo del Centro: (01) abogada/o, (01) psicóloga/o, (01) trabajadora/or social, (01) promotora/or y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- l) Realizar coordinaciones con **EL GOBIERNO REGIONAL** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo





PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ViceMinisterio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

que constará de un mínimo de cinco (05) ambientes privados y un (01) servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad.

- b) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- c) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- d) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- e) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- f) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el traslado.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Al vencimiento de dicho plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo condición suspensiva a la prórroga de la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, que se emitirá en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; así como a la evolución del proceso de descentralización y las normas que pudieran emitirse sobre el particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a cargo de la Unidad de Servicios Articulados y, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a cargo de la Presidencia General. Las/los Coordinadoras/es Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.





PERU

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Ministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/los Coordinadoras/es Institucionales.
- 9.2 La evaluación deberá efectuarse en el término de treinta (30) días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, para lo cual se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.



11



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

20

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



14.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.



14.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



14.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

14.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN



15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...21...días del mes de.....mayo.....del año 2025



Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAUJ 20512307411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.05.2025 15:20:39 -05:00

www.gob.pe/aurora

Jr. Camaná 616
Lima - Perú
T: (511) 419-7260

10



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mieministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora



Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.05.2025 17:04:29 -05:00

Patricia Milagros Garrido Rengifo
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR - AURORA



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Inq. Segismundo Cruz Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
DE TUMBES



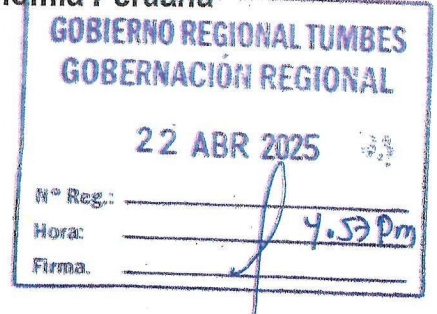
Firmado digitalmente por NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.05.2025 15:20:38 -05:00

www.gob.pe/aurora

Jr. Camaná 616
Lima - Perú
T: (511) 419-7260



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



INFORME N° 294 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

A : ING.SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
 Gobernador Regional de Tumbes

DE : Mg. Abg. NICK ROJAS PRESCOTT
 Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

REF. : a) INFORME TECNICO N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS
b) NOTA DE COORDINACION N° 110-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ
c) INFORME TECNICO N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS
d) INFORME N° 183-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG
e) INFORME N° 051-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS
f) NOTA DE COORDINACION N° 073-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ
g) OFICIO N° D00007-2025-MIMP-AURORA-UST

FECHA: 22 ABR 2025



Recurro a su Honorable despacho, con la finalidad de emitir **OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL
RECIBI
 Fecha: 24 ABR 2025
 Folio: 24 Hora: 3:58 PM

ANTECEDENTES. -

Que, mediante **OFICIO N° D000077-2025-MIMP-AURORA-UST**, de fecha 18 de febrero de 2025, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reitera al Gobernador Regional de Tumbes la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, la Gerencia General Regional, de fecha 21 de febrero de 2025, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir una opinión legal.



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 073-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica reitera a la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir un informe técnico y socializar el proyecto de convenio para viabilidad de suscripción de convenio.

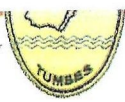
Que, mediante **INFORME N° 051-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS**, de fecha 14 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Inclusión Social solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal respecto Cláusula Quinta, del Compromiso de las partes en el ítem 5.2 establece los compromisos que asumiría el Gobierno Regional Tumbes, siendo los siguientes: **c) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.**

Que, mediante **INFORME N° 183-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 18 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto informa respecto a la disponibilidad presupuestal para convenio CEM Tumbes, indicando que se otorga disponibilidad de acuerdo al literal c) **Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.**

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS**, de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Inclusión Social alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el informe técnico para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Tumbes, que "En virtud del análisis realizado, se concluye que la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa AURORA y el Gobierno Regional de Tumbes representa un paso fundamental para abordar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región. El convenio permitirá a ambas instituciones trabajar de manera conjunta en la ejecución de programas de sensibilización, prevención, atención y apoyo a las víctimas. Además, garantizará la articulación de políticas públicas que generen un impacto real y positivo en la vida de las mujeres y las familias vulnerables de Tumbes. **Por lo tanto, se recomienda proceder con la firma del convenio, asegurando que todas las partes asuman su compromiso para trabajar en la construcción de una sociedad más equitativa y libre de violencia.**"

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 110-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir un **INFORME TECNICO SUSTENTADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS** POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SOBRE CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS**, de fecha 10 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Inclusión Social alcanza a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el informe técnico sustentando el cumplimiento de los literales a) Brindar infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM, el mismo que constara de cinco (05) ambientes, con un (01) servicio higiénico, asimismo cuenta con instalaciones adecuadas que permiten el acceso a la atención a personas con discapacidad y b) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de fecha 16 de enero de 2025, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir una opinión legal de viabilidad de suscripción de convenio.

I. ANALISIS TECNICO – JURÍDICO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

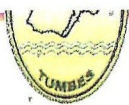


Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783**, en su **artículo 8°** establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Artículo III del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N°**



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Por otro lado, la **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, se establece en los incisos **a y b del numeral 7.1** de las disposiciones generales de la **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, indican:

(..) **a) Convenio Marco:** acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

b) Convenio Específico: Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio Marco previamente suscrito. **Puede irrogar gastos al Gobierno Regional de Tumbes, a diferencia del Convenio Marco, el Convenio Específico solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa. (...)**

Que, el numeral **87.1 del artículo 87°**, de la LPAG, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y, el **artículo 88°, numeral 88.1 de la LPAG**, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012, de fecha 30 de enero de 2012, se ordenó la suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer - CEM hasta el 30 de junio del 2012; encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención; así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el





Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado cada año; actualmente mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de la Mujer (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Asimismo, **el numeral 88.3 de la LPAG**, estipula que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que por medio del **numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG**, señala: “Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.”

Por su parte, revisado **EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en la **CLÁUSULA CUARTA** del mismo, observamos que el objeto del Convenio es, LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Tumbes, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por EL GOBIERNO REGIONAL, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna,





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual

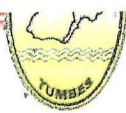
En cuanto, a las obligaciones conforme a la **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES** del convenio numeral 5.1 EL PROGRAMA, se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por EL PROGRAMA.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (05) profesionales integrantes del equipo del Centro: (01) abogada/o, (01) psicóloga/o, (01) trabajadora/or social, (01) promotora/or y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione el envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- l) Realizar coordinaciones con EL GOBIERNO REGIONAL para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL, se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM, el mismo que constara de cinco (05) ambientes, con un (01) servicio higiénico, asimismo cuenta con instalaciones adecuadas que permiten el acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- c) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- d) Realizar coordinaciones con EL PROGRAMA a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- e) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- f) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a EL PROGRAMA, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a EL PROGRAMA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el cambio de local.

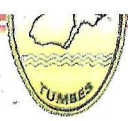
Que, respecto, a la **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**, Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Unidad de planeamiento, presupuesto y modernización o la que haga sus veces, respectivamente.

En lo que respecta **AL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN** léase la **CLÁUSULA SEPTIMA**: El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Al vencimiento de dicho plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo condición suspensiva a la prórroga de la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, que se emitirá en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; así como a la evolución del proceso de descentralización y las normas que pudieran emitirse sobre el particular.

Que, asimismo se puede advertir en la **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES**, los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de EL PROGRAMA a cargo de la Unidad de Servicios Articulados y, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL a cargo de la Presidencia General. Las/los Coordinadoras/es Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

Por lo expuesto, en lo que respecta al pedido de Suscripción, resulta viable suscribir el **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, tomando en consideración los informes técnicos favorables por parte de la Sub Gerencia de Inclusión Social que sustentan que el Gobierno Regional cumplirá con los compromisos asumidos





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

desde la suscripción, siendo una alternativa viable técnica y legalmente, además el proyecto cuenta con los supuestos de hecho contenidos en los **artículos 87° y 88°** del DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y supuesto de derecho previsto en LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, se recomienda se implementen las acciones que correspondan para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el precitado **CONVENIO**, siguiendo los parámetros normativos citados anteriormente.

II. DE LA OPINION LEGAL. –

Por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG, OPINA:

PRIMERO: Que, resulta **VIABLE** suscribir el **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, por encontrarse enmarcado dentro de los supuestos de hecho contenidos en los artículos 87° y 88° del DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y supuesto de derecho previsto en Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: Se **RECOMIENDA** la suscripción por el Titular del Pliego del presente Convenio adjunto, debido a que este cuenta con la justificación normativa, informe técnico y el **CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y COMPROMISO DE LAS PARTES**, que se enmarcan dentro del Decreto Supremo N° 004-2019.JUS.

Es precisa la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



Mg. Abby Nico Alvarado Prescott
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

SIGGEDO	
Reg. Doc	2354037.
Reg. Exp.	2088975.